



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., Veintiuno (21) de febrero de 2023. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia vencido el término otorgado para la presentación de la subsanación de la demanda. Sírvasse Proveer.

Primero (01) de Marzo de Dos Mil Veintitrés (2023).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 <u>2022 00 592 00</u>			
DEMANDANTE	María Clementina Penagos Narváez.	DOC. IDENT.	C.C. 35.491.413 de Usme.
DEMANDADA	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones.		
ASUNTO	Reconocimiento pensión de vejez.		

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que mediante proveído de fecha ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023), notificado por anotación en estado el día nueve del mismo mes y año, este Juzgado dispuso devolver la demanda y conceder a la parte actora el término de cinco (5) días a efectos de subsanarla, conforme lo señalado en el auto que antecede.

Vencido este término la parte interesada no allegó pronunciamiento al respecto, razón por cual, conforme lo dispone el Art. 28 del C.P.T. y S.S., en concordancia con el Art. 90 del C.G.P., se procede tal y como viene ordenado en auto anterior, a **RECHAZAR** la presente demanda.

En consecuencia, se ordena la desanotación de las presentes diligencias en el libro radicator de este Despacho y el sistema de gestión judicial SIGLO XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 02 DE MARZO DE 2023
Por ESTADO N.º 36 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRIGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4302ed212bd063fa2c5f2453ec95526140f2f56452d931fa46610976bcebfdbb**

Documento generado en 03/03/2023 01:20:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>